

justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre parcelas 413, 445 y 450, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad del Ayuntamiento de Sajazarra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

*Edicto*

IV.236

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 139/89, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. (REDESA), representada por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 1988, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente, contra otro Acuerdo del mismo Organismo, de 7 de julio de 1988, señalando justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre parcelas número 552, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad de Doña Delfina Villarejo Imeña.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

*Edicto*

IV.237

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 142 de 1989, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. (REDESA), representada por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 1988, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente, contra otro Acuerdo del mismo Organismo, de 7 de julio de 1988, señalando justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre parcelas número 579 y 591, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad de Doña Emilia Aragón Pinedo, sitas en término municipal de Anguciana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

*Edicto*

IV.238

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 143/89, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. (REDESA), representada por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 1988, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente, contra otro Acuerdo del mismo Organismo, de 7 de julio de 1988, señalando justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre parcelas número 452, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad de Don Alfonso Libano Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

*Edicto*

IV.240

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 327/89, a instancia de Isaac Muga Caño, contra Acuerdo de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 13 de

diciembre de 1988, desestimando Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente, contra Acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja", de 27 de abril de 1988, y contra éste, por los que se deniega la inscripción en el Registro de Bodegas de Almacenamiento de la Denominación de Origen "Rioja".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS***Sentencia*

IV.226

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 31 de enero de 1989.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Apelación número 413 de 1987, dimanante de Arrendamientos Urbanos sobre Acción de retorno e impugnación de renta nº 373/85 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 7 de enero de 1987, ha comparecido como demandados-apelantes, D. Vicente Urgarte Alesón y D. Ernesto Fernández Malanda, mayores de edad, casados, contratista y empleado, respectivamente, y vecinos de Logroño, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Alfredo Nalda Ubago; y como demandantes-apelados, D. Martín Díaz Fernández y D. Alejandro Elguea Echarrí, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Logroño, representados por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendidos por el Letrado D. Antonio Tejada Verano; no han comparecido los demandados-apelados "Herederos de Dª María Josefa Moraga García-Vaquero", por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Revocar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño y en su lugar y en estimación parcial de la demanda y del recurso, dictar otra por la que se condena al demandado Don Ernesto Fernández Malanda, a entregar a los demandantes Don Martín Díaz Fernández y Don Alejandro Elguea Echarrí el local de 40,50 m2 útiles que se les ofreció en el acto de conciliación celebrado el 26 de enero de 1985 y se establece que la renta a pagar por éstos por referido local, una vez que les sea entregado, ha de ser la de ochocientas cuarenta y cuatro pesetas mensuales, absolviendo, al propio tiempo de dicha demanda, a los demandados, Don Vicente Urgarte Alesón y Doña María Josefa Moraga García Baquero, hoy sus herederos. Todo ello, sin hacer especial declaración de costas, en ninguna de las instancias, pero debiendo correr a cargo de los demandantes las causadas por los demandados absueltos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de febrero de 1989.

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA***Edicto*

IV.227

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 106/89 seguidos a instancia de D. Juan Antonio Abad Pérez y dos más contra la demandada Antonio Abad Torrecilla, S.L., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Antonio Abad Torrecilla, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de abril de 1989, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, Antonio Abad Torrecilla, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido la presente en la ciudad de Logroño, a 15 de febrero de 1989.— El Secretario.